

EL CONSEJO MUNICIPAL DE DESARROLLO DE SIPACATE, ESCUINTLA

CONSIDERANDO:

Que el Código Municipal (Decreto 12-2002), Ley de los Consejos de Desarrollo Urbano y Rural (Decreto 11-2002), Ley General de Descentralización (14-2002), establecen la base legal para hacer realidad la participación de las instituciones, de los sectores público, privado y sociedad civil, y de los COCODE (Consejos Comunitarios de Desarrollo) en la elaboración participativa y propuesta ante el poder local de planes, programas y proyectos de desarrollo.

CONSIDERANDO:

Que las personas que dirigen la organización del COMUDE deben procurar el conocimiento y práctica fiel del marco legal que los rigen, lo cual ayudará a conocer y aprender sus deberes y tomar conjuntamente con los demás miembros decisiones, acuerdos y consensos objetivos, oportunos y adecuados.

CONSIDERANDO:

Que el objetivo del Sistema de Consejos de Desarrollo es organizar y coordinar la administración pública mediante la formulación de políticas, planes, programas y presupuestos de desarrollo y el impulso de la coordinación interinstitucional, pública y privada.

POR TANTO:

Es necesario un Reglamento que norme y oriente el funcionamiento interno del Consejo Municipal de Desarrollo (COMUDE) del municipio de Sipacate, Departamento de Escuintla; y contar con un instrumento que permita a cada integrante conocer sus deberes y derechos al cargo para el cual fue nombrado y electo, y que sirva de guía a las acciones que debe emprender.

ACUERDA:

Aprobar el siguiente:

REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE DESARROLLO (COMUDE) MUNICIPIO de SIPACATE

CAPITULO I

OBJETIVOS DEL REGLAMENTO

Artículo 1º. Objetivo. El presente reglamento es un instrumento de carácter interno, su objetivo principal es normar y fortalecer el funcionamiento del Consejo Municipal de Desarrollo –COMUDE- del municipio de Sipacate, del departamento de Escuintla, para hacer posible sus fines, objetivos y propósitos, según lo establecido en la Ley de los Consejos de Desarrollo Urbano y Rural (Decreto Legislativo 11-2002) y que sirva de guía a las acciones que deben emprender, cuidando el espíritu de la ley.

CAPITULO II

OBJETIVOS DEL COMUDE

Artículo 2º. Objetivos del COMUDE.

1. Promover el desarrollo integral y el bienestar y mejorar la calidad de vida de la población del municipio de Sipacate sin discriminación alguna y con equidad de género.
2. Apoyar a la Corporación Municipal en la coordinación de acciones con las instituciones públicas, privadas y promotoras de desarrollo que funcionen dentro y fuera del municipio.
3. Facilitar el espacio de participación ciudadana, de manera organizada y permanente, a fin de incidir en la organización y coordinación de la administración pública mediante la formulación de políticas, programas, planes, proyectos y presupuestos de desarrollo.
4. Participar en la distribución justa y transparente del presupuesto municipal, priorización de proyectos del CODEDE y fondos públicos para su correcta aplicación.
5. Hacer auditoría social a todos los proyectos y programas que se ejecuten con fondos públicos en el Municipio.

CAPITULO III

NATURALEZA, INTEGRACION Y ORGANIZACIÓN

Artículo 3º. Naturaleza. El Consejo Municipal de Desarrollo –COMUDE- es el ente rector y representativo, encargado de planificar y coordinar el proceso de desarrollo integral del municipio de Sipacate, de acuerdo a las demandas y necesidades de la población y en coordinación con los lineamientos que proporcionen los demás componentes del Sistema de Consejos de Desarrollo Urbano y Rural, las políticas de los Organismos del Estado.

Artículo 4º. Integración. El Consejo Municipal de Desarrollo del municipio de Sipacate, se integra en la forma en que se establece en el presente Reglamento y el artículo 11 de la Ley de Consejos de Desarrollo, "corresponde al Concejo Municipal designar a los Síndicos y Concejales que participarán en el Consejo Municipal de Desarrollo y al Coordinador del Consejo Municipal de Desarrollo convocar a los representantes de entidades públicas y civiles con presencia en el municipio, así como los representantes de los Consejos Comunitarios de Desarrollo".

Legalmente lo integra:

- El Alcalde Municipal quien lo preside y coordina
- Los síndicos y concejales que determine el Concejo Municipal
- Los representantes de las entidades públicas con presencia en el municipio.
- Los representantes de las organizaciones civiles locales que sean convocados.
- Los representantes de los Consejos Comunitarios de Desarrollo hasta un número de 20.

Corresponde a la Corporación Municipal designar a los síndicos y concejales que participan en el COMUDE. El Alcalde Municipal funge el papel de Coordinador-Presidente del COMUDE, convocando a los representantes del sector público y sociedad civil con presencia en el municipio, así como a los representantes de los Consejos Comunitarios de Desarrollo (COCODE), inscritos en el Registro de Personas Jurídicas de la Municipalidad.

Artículo 5º. Del sector público. El sector público participará a través de los representantes que hayan sido legalmente nombrados por el puesto de dirección y su suplente quien por criterio del titular sea él o la idónea. Al retirarse de manera definitiva el o los representantes acreditados, la entidad a que representan deberá notificar de inmediato y por escrito a la Secretaría del COMUDE, incluyendo el o los nombres de los

nuevos miembros para su debida acreditación y registro. Los representantes de las diferentes instituciones ante el COMUDE, durarán en su cargo un período de hasta dos años prorrogables y revocables. En caso los representantes renuncien o sean removidos de su puesto, automáticamente cesarán su representación en el COMUDE y se incorporará el nuevo funcionario asignado.

Artículo 6º. De la sociedad civil. Corresponde al Alcalde Municipal como Presidente del COMUDE convocar a las organizaciones de la sociedad civil ubicadas en el municipio que se considere oportuno, siendo estas ONGs, agrupaciones, organizaciones de base, iglesias, agrupaciones juveniles u otras organizaciones que estén funcionando de manera legal y reconocidas por la comunidad.

Cualquier entidad privada o sociedad civil organizada que desee ser parte del COMUDE además de cumplir con las condiciones anteriormente establecidas deberá:

- a) Solicitar por escrito su integración.
- b) Presentar los objetivos de la organización en el municipio.
- c) Presentar y acreditar a representantes titular y suplente.

Artículo 7º. De los Consejos de 2º nivel. El COMUDE podrá establecer COCODE de segundo nivel, según lo establece el artículo 15 de la ley, cuando el municipio de Sipacate cuente con más de 20 COCODES.

Artículo 8º. De los sectores del municipio. Los sectores como calles, cuadras, manzanas, asentamientos, del municipio de Sipacate serán representados en el COMUDE por medio del Consejo Comunitario-COCODE-de la jurisdicción municipal a la que pertenecen, el que deberá estar Inscrito en la Municipalidad con su respectivo Órgano de Coordinación.

Artículo 9º. De la participación de la mujer y pueblos indígenas. Debe incluirse a las organizaciones de mujeres con presencia en el municipio. En Sipacate no existe ninguna comunidad o pueblo indígena y en caso de existir tienen derecho, cada una de éstas, a dos representantes. Las otras entidades civiles de desarrollo, con intereses y objetivos comunes que operen en el municipio serán convocadas conjuntamente y elegirán a un representante por sector de trabajo.

Artículo 10º. De la remuneración. Los miembros del COMUDE no podrán percibir pago alguno por su participación, pues la misma es *ad honorem*.

CAPITULO IV DE LOS ÓRGANOS DEL COMUDE Y SUS ATRIBUCIONES

Artículo 11º. Son órganos del COMUDE y sus atribuciones.

- a) **Coordinación-Presidencia.** La Coordinación, la ejerce el Alcalde Municipal o el Concejal que lo sustituya. Tendrá como atribuciones:
 - a.1) Convocar y coordinar las sesiones ordinarias y extraordinarias.
 - a.2) Representar al COMUDE.
 - a.3) Ejecutar las decisiones del COMUDE.
 - a.4) Dar seguimiento y control de las acciones de desarrollo aprobadas por el COMUDE que se realicen dentro del municipio.
 - a.5) Organizar y coordinar el trabajo de los órganos del COMUDE.
 - a.6) Administrar los recursos asignados para el funcionamiento del COMUDE.
 - a.7) Informar al CODEDE y COCODE sobre las políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo que hubiere priorizado y elaborado, cuya ejecución no sea competencia exclusiva de la municipalidad.
 - a.8) Presentar a la Corporación Municipal, los requerimientos financieros para el funcionamiento del COMUDE, en el marco de la política financiera del municipio.
 - a.9) Colaborar con la Corporación Municipal en la formulación de las políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo del municipio.
 - a.10) Cumplir con otros requerimientos del COMUDE.
 - b) **Secretaría.** La secretaría del COMUDE será desempeñada por el Secretario Municipal, quien participará en las reuniones del COMUDE con voz informativa, pero sin voto. Tendrá como atribuciones principales:
 - b.1) Redactar las actas de las sesiones ordinarias y extraordinarias, las actividades propias de una Secretaría, y llevar su registro.
 - b.2) Mantener un registro actualizado de los COCODE del municipio y de sus integrantes.
 - b.3) Mantener registro actualizado de los participantes acreditados ante el COMUDE, para lo cual revisará y actualizará la acreditación de representantes cada año.
 - b.4) Elaborar la agenda de reuniones del COMUDE en base a las propuestas de los órganos del mismo.
 - b.5) Llevar registro de sanciones a representantes del COMUDE.
 - b.6) Enviar convocatoria para las reuniones ordinarias y extraordinarias del COMUDE
 - b.8) Otras atribuciones que le asigne el consejo y/o la coordinación.
 - c) **Comisiones de trabajo.** Las comisiones de trabajo del COMUDE podrán ser acordadas con la Corporación Municipal y se regirán como mínimo por lo establecido en el artículo 28 del reglamento de la Ley de Consejos de Desarrollo. Estarán integradas con representantes titulares o suplentes acreditados ante el COMUDE y se podrán integrar con:
 - c.1) Un Coordinador asignado por la Corporación Municipal de entre sus concejales o síndicos.
 - c.2) Los representantes idóneos para la comisión.
- Artículo 12º. De las comisiones.** El COMUDE podrá organizar las comisiones de trabajo que sean necesarias, las cuales podrán ser permanentes o temporales, quedando esto asentado en el acta respectiva. Las comisiones se reunirán para tratar asuntos y temas relacionados a su sector, así como para emitir opinión y desarrollar asuntos por encargo del COMUDE.
- Corresponde a los coordinadores de las comisiones, mantener informado al COMUDE.
- Las comisiones permanentes sin perjuicio de otras que el COMUDE decida establecer en el futuro, son:
- a) Educación
 - b) Salud
 - c) Servicios, infraestructura, ordenamiento territorial, urbanización
 - d) De Cultura y Deportes
 - e) De Seguridad Alimentaria y Nutricional
 - f) De seguridad Ciudadana
 - g) Comisión de la Mujer , Derechos Humanos y de Paz

Artículo 13º. De las funciones de las comisiones. Todos los integrantes de las Comisiones son parte de la Asamblea General del COMUDE, con representantes acreditados, vigentes y establecidos en la Ley de Consejos de Desarrollo Urbano y Rural.

Además de otras funciones que la Ley establece se deben considerar las siguientes funciones principales:

- Organización de la Comisión (Equipo de trabajo)
- Elaborar normas y procedimientos para su buen funcionamiento
- Coordinar con la DMP la realización de diagnóstico sobre el tema de su comisión
- Analizar la situación actual del tema de su comisión
- Elaborar plan de acción de cada comisión
- Presentar propuestas de posibles soluciones
- Dar seguimiento a propuestas de la comisión para su gestión
- Vigilar el cumplimiento de acciones de las propuestas aprobadas
- Aquellas otras atribuciones que la Asamblea General del COMUDE les confiera.

Artículo 14º. Asesoría y apoyo técnico al COMUDE. El COMUDE y sus comisiones serán asesorados y apoyados en el desarrollo de sus funciones y actividades por personal de la Dirección Municipal de Planificación DMP, personal municipal asignado por el Alcalde o Concejo Municipal, y/o personal contratado para el efecto. Por disposición legal, el Concejo Municipal autoriza a la Dirección Municipal de Planificación para proporcionar al COMUDE y sus comisiones de trabajo, el soporte técnico necesario para el adecuado cumplimiento de sus funciones. Se recomienda que el personal técnico conozca los valores, cultura y costumbres de la población del municipio.

CAPITULO V ATRIBUCIONES DEL COMUDE

Artículo 15º. Son atribuciones del COMUDE.

- o Coadyuvar al fortalecimiento de la autonomía municipal, por medio del apoyo que brindará a la Corporación Municipal en la coordinación de las instituciones públicas entre sí y de éstas con las del sector privado, mediante la elaboración de planes de largo, mediano y corto plazo.
- o Proponer a la Corporación Municipal las políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo elaborados participativamente tomando en cuenta el nivel comunitario, para que se incorporen en las políticas, planes y proyectos de desarrollo del municipio.
- o Hacer propicia la auditoria social de la gestión pública, tanto del gobierno municipal como de las entidades del gobierno central con presencia en el municipio y, cuando sea oportuno, proponer a la Corporación Municipal, al CODEDE o a las entidades responsables, medidas correctivas.
- o Proponer a la Corporación Municipal la asignación de recursos de preinversión e inversión pública, sobre la base de las disponibilidades financieras y las necesidades, problemas y soluciones priorizados por el COMUDE, y los COCODE.

CAPITULO VI FUNCIONES DEL COMUDE

Artículo 16º. Son funciones del COMUDE.

- a) Promover, facilitar y apoyar la organización y funcionamiento de los Consejos Comunitarios de Desarrollo del municipio.
- b) Promover y facilitar la organización y participación efectiva de las comunidades y sus organizaciones, en la priorización de necesidades, problemas y sus soluciones, para el desarrollo integral del municipio.
- c) Promover sistemáticamente tanto la descentralización de la administración pública como la coordinación interinstitucional en el municipio, para coadyuvar al fortalecimiento de la autonomía municipal; para ese efecto se apoyará en la coordinación de acciones de las instituciones públicas, privadas y promotoras de desarrollo que funcionen en el municipio.
- d) Promover políticas, programas y proyectos de desarrollo y promoción integral para la mujer, la juventud, niñez y tercera edad.
- e) Garantizar que las políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo del municipio sean formulados con base en las necesidades, problemas y soluciones priorizadas por los Consejos Comunitarios de Desarrollo y presentados en el COMUDE.
- f) Dar seguimiento al plan de desarrollo municipal, priorizado y diagnosticado de acuerdo a las necesidades de los consejos comunitarios de desarrollo local.
- g) Promover ante la Corporación municipal que las políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo del municipio, tengan asignación financiera dentro del presupuesto municipal.
- h) Dar seguimiento y evaluar la ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo municipal y comunitario, verificar su cumplimiento y, cuando sea oportuno, proponer medidas correctivas a la Corporación Municipal, Consejo Departamental de Desarrollo o a las entidades responsables.
- i) Institucionalizar que el proceso de formulación de presupuesto municipal sea participativo, proponiendo proyectos y criterios de priorización, para dar cumplimiento a lo establecido en el Código Municipal, artículos 131 y 132 y de esta forma garantizar la asignación de recursos financieros para pre inversión e inversión, con base en las disponibilidades financieras y las necesidades, problemas y soluciones priorizados en los Consejos Comunitarios de Desarrollo.
- j) Promover que el presupuesto municipal sea presentado a la asamblea del COMUDE para su respectiva validación, en los primeros meses del año, enero-febrero.
- k) Conocer e informar a los Consejos Comunitarios de Desarrollo sobre la ejecución presupuestaria de pre inversión e inversión, financiada con fondos provenientes del presupuesto municipal, CODEDE y otros donantes.
- l) Promover ante las instituciones nacionales y cooperación externa, la gestión de financiamiento para la ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo del municipio.
- m) Promover y exigir la rendición de cuentas de acuerdo a lo establecido en el Código Municipal.
- n) Reportar a las autoridades municipales o departamentales que corresponda, el desempeño de los funcionarios públicos, con responsabilidad sectorial en el municipio.
- o) Velar por el cumplimiento fiel de la naturaleza, principios, objetivos y funciones del sistema de Consejos de Desarrollo.

- p) Denunciar actos de corrupción en el manejo de los fondos públicos ante las entidades correspondientes y darle seguimiento.

CAPITULO VII FUNCIONAMIENTO GENERAL

Artículo 17°. Elecciones del COMUDE.

El COMUDE como institución con personalidad jurídica vigente, tiene una estructura cuya duración es de un año. Para ello se determina que la estructura organizacional del COMUDE de Sipacate será actualizada en su integración cada año en la reunión que se lleve a cabo en el mes de Enero. En esta reunión se actualizará la integración del Consejo Municipal de Desarrollo con los representantes presentes debidamente acreditados por escrito por su respectivo sector público, privado, sociedad civil y Consejos Comunitarios de Desarrollo, estos últimos debidamente inscritos como personas jurídicas en los registros de la municipalidad.

Artículo 18°. De la asamblea, períodos de reunión, lugar, agenda y convocatoria. La asamblea general para su desempeño, se reunirá en forma ordinaria y extraordinaria en el lugar que defina el Coordinador-Presidente.

Período de reuniones:

- a) Las reuniones ordinarias se celebrarán una vez al mes según el calendario establecido en horario de 09:00 a 13:00 horas, a excepción cuando se trate de temas de complejidad que requieran de prórroga de tiempo.
- b) Las reuniones extraordinarias serán convocadas por iniciativa del Coordinador-Presidente del COMUDE o a solicitud de un 60% de los miembros titulares del Consejo, para tratar asuntos de interés y apremio.

Agenda a tratar: La agenda a tratar en las reuniones de COMUDE será propuesta a la asamblea, misma que se organizará de la siguiente forma:

Primera parte, protocolaria:

- o Bienvenida
- o Oración
- o Establecimiento del quorum
- o Aprobación de agenda

Segunda parte, estratégica:

- o Temas estratégicos según agenda mensual del COMUDE
- o Espacio para que participen representantes del Sector Público, Sociedad Civil, COCODES, mujeres y jóvenes.
- o Puntos varios.
- o Firma del acta.

Cualquier miembro acreditado del COMUDE podrá solicitar que se altere el orden de la agenda o que se incluya algún punto no contemplado en ella que sea de urgencia inmediata, previa calificación del Coordinador-Presidente sobre el asunto.

Convocatoria: La convocatoria para las reuniones ordinarias y extraordinarias será enviada por escrito via whatsapp con anticipación a su celebración.

Artículo 19°. Desarrollo de la reunión: El Coordinador-Presidente del COMUDE coordina las reuniones y motiva la buena participación de los presentes. Además de cuidar el cumplimiento de la agenda, el orden y el buen proceder de los representantes ante el COMUDE a través de su presencia durante todo el acto. Para el efecto, será auxiliado por el Secretario del Consejo, quien será responsable de elaborar las actas correspondientes de cada reunión, las que quedarán registradas y archivadas en la Secretaría del COMUDE, y a la libre disposición del público.

Artículo 20°. Participación institucional: Cuando el COMUDE lo apruebe en asamblea anterior, podrán participar, para tratar asuntos específicos, especialistas, expertos, asesores, personas, instituciones y otras previamente solicitadas o convocadas para el efecto, con una duración máxima de participación de 20 minutos, proporcionando el material a secretaría para que el mismo sea entregado a cada miembro titular del COMUDE, así como una copia por escrito y digital a Secretaría y Dirección Municipal de Planificación.

Artículo 21°. Ausencias. Las ausencias específicas, temporales o definitivas de los representantes y/o delegados titulares ante el COMUDE, deberán ser notificadas a través del suplente que lo represente en las reuniones y para el caso de ausencia o retiro definitivo, la notificación deberá explicar las causas y el nombre del nuevo representante.

Artículo 22°. Establecimiento del quórum. Se constituirá quórum cuando llegada la hora establecida estén presentes la mayoría simple de los miembros titulares o los suplentes que los sustituyan debidamente acreditados ante el COMUDE. En el caso de falta de quórum, las reuniones se realizarán con los presentes, con iguales propósitos, una hora después de la señalada en el mismo lugar y fecha, debiendo hacer constar en el acta esta situación.

Artículo 23°. Resoluciones. Las resoluciones serán válidas cuando se tomen por consenso, y cuando éste no se logre se tomará por mayoría simple de votos de los presentes.

Artículo 24°. Información pública. La información que se genera en el seno del COMUDE, tanto el listado de los miembros que lo conforman, las actas de las reuniones, y los documentos que se generen estarán disponibles en la Secretaría del COMUDE y también en el portal web que se habilite para el efecto.

CAPITULO VIII REGIMEN PARLAMENTARIO

Artículo 25°. Del régimen parlamentario. Se concederá la palabra a quien la solicite en su orden. Quien plantee cuestiones de orden o para aclaración, tiene preferencia; el coordinador o facilitador de agenda podrá interrumpir para llamar al orden a quien esté fuera de tema o que hable sin que se le haya dado la palabra. Quien esté en el uso de la palabra no será interrumpido pero deberá referirse concretamente al tema de la discusión, evitando el irrespeto a cualquiera de los participantes, expresiones fuera de lugar y abstenerse de hacer alusiones personales.

Si se considera suficientemente discutido un asunto, se dará por concluido el debate.

Dos o más miembros del COMUDE pueden solicitar que se posponga la decisión de un asunto, por una sola

vez y para un día determinado, lo cual deberá ser decidido por el COMUDE en la misma sesión, dejándose constancia en el acta. En caso de que el COMUDE aprobara la petición, el asunto será tratado en sesión extraordinaria.

Siempre que se considere conveniente se podrán solicitar informes o asesoría a personas o instituciones ajenas al COMUDE, a efecto de aportar mayores elementos de juicio o aclarar las dudas que se tengan acerca de un asunto en particular, siempre y cuando estos estén dentro de los intereses generales del COMUDE.

Las sesiones durarán el tiempo necesario para tratar los asuntos incluidos en la agenda; en caso de suspensión, los asuntos pendientes se incluirán en la agenda de la siguiente sesión.

En las sesiones, tienen voz y voto los miembros titulares o suplentes acreditados ante el COMUDE, la votación puede ser pública o secreta y el voto puede razonarse en forma verbal o escrita de lo cual se dejará constancia en el acta respectiva. Si un miembro del COMUDE considera que aún no debe entrarse a la etapa de votación, deberá presentar una cuestión previa, y se le dará la palabra para que la sustente ante el COMUDE quien determina si procede o no dicha cuestión.

Las decisiones y resoluciones del COMUDE, serán válidas cuando se tomen en consenso, y cuando este no se logre se tomará por mayoría simple de votos (la mitad más uno) de los miembros presentes. En caso de empate, el Coordinador-Presidente tendrá doble voto.

Se puede suspender una sesión por causa de fuerza mayor y se esperará un tiempo prudencial para reanudarla, en caso persistiera el motivo de la suspensión, el COMUDE resolverá si da por terminada la sesión.

Artículo 26°. Actas. De las reuniones, resoluciones, acuerdos, decisiones y, en general, de los actos del Consejo Municipal de Desarrollo, se dejará constancia escrita en un libro de actas, los asuntos discutidos, la totalidad de decisiones o recomendaciones aceptadas con su respectiva votación; se incorporarán como anexos los documentos, reglamentos e informes que se presenten para ser discutidos o aprobados en las sesiones ordinarias o extraordinarias.

Cada una de las actas será firmada por los miembros que participan en la Asamblea del COMUDE en la siguiente reunión. Las actas se encabezan con un número y expresarán el lugar, fecha y hora de la reunión, la lista de los asistentes, la agenda, las constancias escritas presentadas por los asistentes durante la reunión y hora de clausura. El libro de actas estará bajo control del secretario del COMUDE.

CAPITULO IX REGIMEN DISCIPLINARIO

Artículo 27°. Del régimen disciplinario. Los miembros acreditados que sean convocados y no asistan a la sesión sin que medie excusa válida, incurren en irresponsabilidad y deberá dejarse constancia en el acta respectiva. El Coordinador-Presidente del COMUDE deberá notificar de tales circunstancias a las autoridades superiores correspondientes y a las comunidades en caso de representantes de COCODE quienes tomarán las medidas disciplinarias que el caso amerite. Para sancionar a cualquier miembro del COMUDE se debe verificar que fue convocado por medio más idóneo como whatsapp u otro.

Artículo 28°. Llamadas de atención por irresponsabilidades cometidas. Se llamará al orden verbalmente o por escrito a los representantes que lleguen tarde o se retiren injustificadamente antes de concluida la reunión, a quienes se presenten en estado etílico, a quienes deleguen reiteradamente a un representante no acreditado ante el Consejo, o que provoquen confrontación que genere agresión física o verbal.

Artículo 29°. Medidas disciplinarias. Las medidas disciplinarias a tomar pueden ser:

- Llamada de atención verbal a través de la Coordinación-Presidentencia.
- Llamada de atención escrita a través de la Coordinación-Presidentencia.
- Punto resolutivo del COMUDE solicitando a la máxima autoridad de la institución que representa, aplique a su representante la sanción administrativa correspondiente. De lo actuado quedará constancia en acta.

Artículo 30°. Del derecho de defensa. Todo representante inculcado tiene derecho de exponer para su defensa lo que considere pertinente, previo a determinar la sanción que amerite el caso.

CAPITULO X DISPOSICIONES ESPECIALES

Artículo 31°. Elecciones de los COCODE.

Los COCODE se conforman por dos años o cuando lo considere la Asamblea de la comunidad. El cambio de COCODE se hará a la vez que el COMUDE por lo que este se conformará en mes de Enero del mismo año en que se conforma el COMUDE.

Artículo 32°. Divergencias en la interpretación de la ley y reglamentos. El COMUDE resolverá en forma conciliatoria cualquier divergencia que surja de la interpretación o aplicación de la Ley de Consejos de Desarrollo, su reglamento, y este reglamento interno.

Lo no contemplado en este reglamento será analizado y resuelto por el Concejo Municipal.

Artículo 33°. Aprobación. El presente reglamento fue aprobado por el COMUDE mediante Punto Quinto del Acta número cero dos guion dos mil diecisiete, cobrando vigencia inmediatamente de ser aprobado en forma definitiva por el Concejo Municipal.

Walter Orlando Najera Gonzalez
Coordinador-Presidente COMUDE

Raul Sosa Coronado
Secretario COMUDE